



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Sexto (6º) Civil del Circuito de Ibagué**  
Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957  
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"  
[J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Ibagué Tolima, octubre trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

**REFERENCIA: PROCESO VERBAL (R.C.E.) INSTAURADA POR ANGELA MARÍA GUTIÉRREZ ÁLVAREZ Y OTROS CONTRA COOMOTOR LTDA Y OTROS RADICACIÓN No.2021-00218-00.-**

Conforme al trámite de notificación allegado por la parte demandante, no se tiene en cuenta, por cuanto si bien las comunicaciones dirigidas a los demandados hacen referencia al diligenciamiento conforme a lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, se informa que deben comparecer a recibir notificación en el juzgado, gestión que corresponde a la notificación conforme al artículo 291 del C.G.P.

De igual forma, el actor deberá acreditar la confirmación de envío y acuse de recibo al correo del remitente.

Por lo anterior, se ordena a la parte demandante, realizar en debida forma el trámite de notificación personal a los demandados, acorde a lo previsto en los artículos 291 y 292 del C.G.P. o en su defecto, artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE,**

**SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ**  
Juez

**Firmado Por:**

**Saul Pachon Jimenez**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 006  
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1e193960edfd9215cacb48383938e0c5a5dc1d24201aeb768a1bfd26ff4  
0b062

Documento generado en 13/10/2021 06:29:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente  
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>